**La asesoría pedagógica y psicológica y los alumnos extranjeros en la escuela checa**

Las asesorías pedagógicas y psicológicas (en lo sucesivo llamadas „asesoría“), consideradas en plan de establecimientos escolares de asesoría, forman parte del sistema educativo en la República Checa[[1]](#footnote-1); proporcionan, obrando en virtud del Art. 16 de la Ley de Escuelas, gratuitamente los servicios de asesoría estándar a los niños, alumnos y estudiantes (en lo sucesivo llamados solamente „alumnos“). Dentro de las mismas condiciones pueden aprovechar los recién expresados servicios también los alumnos extranjeros, los alumnos cuya lengua nativa es distinta del idioma checo, los alumnos que no suficientemente el idioma de enseñanza (en lo sucesivo llamados solamente “alumnos extranjeros), y asimismo sus padres / representantes legales (ver las particularidades en el Art. 20 de la Ley de Escuelas).

* Ustedes pueden recurrir al centro de asesoría siempre cuando necesiten ayuda para **resolver** **problema que pudiera tener su niño en relación con el proceso de su educación escolar** y/o en casos de tener que enfrentar a las exigencias de la vida en las condiciones culturales y medioambientales diferentes de las por su niño hasta entonces conocidas. Puede tratarse, p.ej. sobre los problemas relativos a la enseñanza o a la educación, sobre los problemas relacionales, sobre la evaluación de la competencia de su niño para entrar en el proceso de escolaridad obligatoria o sobre la cuestión de su educación posterior. El contacto o/y enlace con el respectivo centro de asesoría les puede facilitar el profesor de su niño, el psicólogo de su escuela o el pedagogo especial o, en su caso, el asesor experto educacional.
* Durante el enlace inicial les preguntaremos cuáles motivos tienen ustedes para visitar el centro escolar de asesoría.
* Solicitar los servicios del centro de asesoría pueden ustedes tanto directamente mediante su visita, o por teléfono o por medio del correo electrónico (e-mail).
* En caso de no poseer Ud. suficientemente la lengua checa, es necesario comunicarlo oportunamente al centro de asesoría, **planteando la necesidad de asegurar los servicios del intérprete**.
* El centro de asesoría presta su servicio siempre sobre la base del consentimiento informado declarado por el cliente, es decir, al cliente se le da previamente la información de toda índole de reglamentación vinculada con el servicio de asesoría.
* **En la primera visita,** en primer lugar, se realizará la interlocución con los padres (progenitores o representantes legales) y luego con el niño.
* En casos de los jóvenes dependientes mayores de edad, la interlocución en el centro de asesoría se realizará primero con ellos.
* Le aconsejaremos a Ud. **las posibilidades de apoyo** en todo lo que se refiere a la enseñanza y educación de su niño, proponiéndole las **concretas posibilidades** de cooperar con el centro de asesoría y, en su caso, también con otros profesionales y expertos, con otros establecimientos y organismos escolares de asesoría.
* Se cree procedente que Ud. en su primera visita en el centro de asesoría presente algunos materiales informativos - tales como resultados de los trabajos y actividades escolares y, en su caso, los dictámenes de otros expertos - médicos, especialistas de medicina clínica etc.
* El centro de asesoría les proporcionará a ustedes la ayuda de asesoramiento, puede ofrecerles también la sucesiva atención de asesoramiento y les proporcionará - por medio del consentimiento informado - todo tipo de información en lo atañente a todos los pasos que realice el centro de asesoría.
* El cliente es él que decide y opta a elegir los servicios del centro de asesoría, no obstante, asimismo puede recomendárselo también la escuela en cuestión o el mismo establecimiento de asesoría.

**Estamos aquí para ayudar a su niño a desarrollar y vigorizar sus aptitudes y habilidades**

**y, asimismo, a graduarse exitosamente dentro del marco de la escolarización**

**en la escuela checa.**

**Enlace al Centro de Asesoría pedagógica y psicológica:**

**Referencia a la lista de las escuelas destinadas - dentro del marco de la región - para la educación y enseñanza de los alumnos extranjeros:**

1. Legislación: Ley no. 561/2004 de la LEG. sobre la educación y la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, técnica superior de formación profesional y de otros tipos de educación (Ley de Escuelas), al tenor de la reglamentación posterior; Decreto no. 72/2005 de la LEG. sobre la prestación de los servicios de asesoría en las escuelas y en los establecimientos escolares de asesoría, al tenor de la legislación posterior - ver el Decreto no. 197/2016; el Decreto no. 73/2005 de la LEG. sobre la educación y la enseñanza de los niños, alumnos y estudiantes con necesidades de enseñanza especiales, y de los niños, alumnos y estudiantes extraordinariamente talentosos - ver el Decreto no. 27/2016 de la LEG. sobre la educación y la enseñanza de los alumnos con necesidades de enseñanza especiales, y de los alumnos talentosos y otros. [↑](#footnote-ref-1)